

de Rafael López Gutiérrez, nacido en Calzada de Bureda (Burgos) el día 16 de abril de 1955, hijo de Restituto y de Teresa, y fallecido en Zaragoza el día 26 de junio de 2011, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por Alfredo y José María López Gutiérrez, hermanos del causante, representados por el procurador señor Bañeres Trueba, solicitando se declaren herederos a sus representados por ser los únicos y más próximos parientes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintitrés de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 15.195**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 850/2011, por el fallecimiento sin testar de María Carmen Crespo Pérez, nacida en Málaga el día 3 de julio de 1925, hija de Manuel y de María, y fallecida en estado de soltera el día 4 de octubre de 2010, sin ascendientes ni descendientes, promovido por el letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la representación que ostenta de la Administración Pública de dicha Comunidad Autónoma de Aragón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 15.282**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.265/2011-E, por el fallecimiento sin testar de Ramón Cervelló Sancho, hijo de Jesús y de Joaquina, que falleció en Zaragoza, en estado de soltero y sin descendencia, el día 16 de julio de 2011, instado y promovido por Ramón Antonio Cervelló Seco, bajo la dirección técnica de doña Laura Rosa Estrada Rodríguez, a fin de que, previos los trámites legales, se dicte auto por el que se declare herederos a sus sobrinos Manuel Luis Estella Cervelló, Sara Estella Cervelló y Ana Belén Estella Cervelló, así como a Nuria Cervelló Seco, José Joaquín Cervelló Seco, María Jesús Cervelló Seco, Ramón Antonio Cervelló Seco, Jesús Javier Cervelló Seco (fallecido el 9 de noviembre de 1987) y María Isabel Cervelló Moreno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Cédula de notificación****Núm. 15.150**

En el procedimiento de juicio verbal número 183/2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrado-juez don Alfredo J. Lajusticia Pérez. — En La Almunia de Doña Godina a 24 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el presente procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. — En la referida resolución figura el siguiente párrafo: “La finca registral descrita y solicitada en la demanda es la parcela 24 del polígono 21”.

Tercero. — Por la parte demandante se ha interesado la rectificación de la sentencia en el sentido de hacer constar que es el polígono 41 y no el polígono 21 como erróneamente se ha transcrito.

Fundamentos de derecho:

Único. — El artículo 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que los errores materiales y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los tribunales y secretarios judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Parte dispositiva: Acuerdo estimar la petición formulada por la parte demandante Serafín Gimeno Arnal de rectificar la sentencia de fecha 1 de junio de 2011 dictada en el presente procedimiento, en el sentido de que donde dice “parcela 24, polígono 21”, debe decir “parcela 24, polígono 41”.

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — El/la secretario/a judicial». (Firmados y rubricados).

Y como consecuencia del ignorado paradero de María de los Milagros Ruiz Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de octubre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 15.142**

En el procedimiento de juicio verbal número 212/2011-D se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 260/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 2011. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 212/2011-D, seguidos entre partes: como demandante, Nuria Marín Infantes, vecina de Zaragoza (calle Autonomía de Aragón, número 6), con documento nacional de identidad número 72.982.232, representada en autos por la procuradora doña Belén Gabián Usieto y defendida por el letrado don Alejandro Navarro Martínez, y como demandada, Mireya Henar Velasco García, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con documento nacional de identidad número 71.103.795, sobre reclamación de cantidad por importe de 3.000 euros, más intereses, y....

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Nuria Marín Infantes, debo condenar y condeno a la demandada Mireya Henar Velasco García a abonar a la actora la cantidad de 3.000 euros, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde el día 10 de junio de 2011, incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago. Todo ello con condena en costas a la demandada, quien deberá abonar las causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones originales, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor magistrado-juez que la dictó estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Mireya Henar Velasco García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 15.171**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas número 586/2010, ejecutoria número 142/2011, contra Cruz Vargas Mauricio, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, se ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta a Cruz Vargas Mauricio en sentencia firme, 300 euros.

Indemnización, 280 euros.

Total general (s.e.u.o.), 580 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Cruz Vargas Mauricio, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 15.231**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: